



Copia fiel del Original

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 000099 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 ABR 2022

VISTO:

La RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 000041-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR.; INFORME Nº 502-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG; NOTA DE COORDINACION Nº 134-2022/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRI-GR; INFORME Nº 104-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ:

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 8º de la Ley en comento, establece: "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia. se sustenta en afianza en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. la autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS (en adelante LPAG), establece: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general".

Que, el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los principios¹ de la LPAG, que prescribe en su artículo IV del Título Preliminar, dentro de los cuales encontramos a:

- 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
1.2. Principio del debido procedimiento.- Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. (...) La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo. (...)
1.5. Principio de imparcialidad.- Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general. (...)
1.7. Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

¹ Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo (...)



Copia fiel del Original

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 000099 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 ABR 2022

(...)

Que, el numeral 117.1 del artículo 117° de la LPAG, señala que cualquier administrado, individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado; comprendiendo.

Que, el numeral 183.1 del artículo 183° de la LPAG, señala: "Las entidades sólo solicitan informes que sean preceptivos en la legislación o aquellos que juzguen absolutamente indispensables para el esclarecimiento de la cuestión a resolver. La solicitud debe indicar con precisión y claridad las cuestiones sobre las que se estime necesario su pronunciamiento."

Que, por parte, el artículo 212 de la LPAG, sobre rectificación de errores, expone:

Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

Que, a través de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 000041-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 09 de febrero del 2022, se resolvió:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Nº 02, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PS EL LIMON DE LA MICRO RED PAMPA GRANDE, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE DEPARTAMENTO DE TUMBES", el mismo que asciende a un monto de S/ 101,768.88 Soles, que incluye 13.50% de gastos generales, 9.50% de Utilidades y 18 del IG, la modalidad de contratación del presente proyecto será Suma Alzada; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

(...)

Que, con INFORME Nº 502-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, del 05 de abril del 2022, el Sub Gerente de Obras INFORMA al Gerente Regional de Infraestructura, que habiendo sido notificado la Sub Gerencia con el acto resolutorio de la referencia a), ha verificado que en el artículo primero se ha consignado de forma errónea el monto del expediente técnico de prestación adicional de obra Nº 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PS EL LIMON DE LA MICRO RED PAMPA GRANDE, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE DEPARTAMENTO DE TUMBES", solicitando se tenga en cuenta lo precisado en el informe INFORME Nº 064-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, del 17 de enero del 2022; según lo siguiente:

DICE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Nº 02, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PS EL LIMON DE LA MICRO RED PAMPA GRANDE, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE DEPARTAMENTO DE TUMBES", el mismo que asciende a un monto de S/ 101,768.88 Soles, que incluye 13.50% de gastos generales, 9.50% de Utilidades y 18 del IG, la modalidad de contratación del presente proyecto será Suma Alzada; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.



Copia fiel del Original

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000099 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 ABR 2022

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PS EL LIMON DE LA MICRO RED PAMPA GRANDE, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE DEPARTAMENTO DE TUMBES", el mismo que asciende a un monto de S/ 101,768.81 Soles, que incluye 13.50% de gastos generales, 9.50% de Utilidades y 18 del IGV, la modalidad de contratación del presente proyecto será Suma Alzada; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Solicitando se requiera a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, proceda a la rectificación de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000041-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, de acuerdo a lo indicado y de esta manera evitar posibles observaciones que se puedan suscitar durante el proceso de ejecución.

Que, mediante NOTA DE COORDINACION N° 134-2022/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 06 de abril del 2022, el Gerente Regional de Infraestructura SOLICITA a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la rectificación de la referencia a), en virtud que el monto correcto es S/ 101,768.81 Soles, debiendo tener en cuenta el INFORME N° 064-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG.

Que, a través del INFORME N° 104-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, del 11 de abril del 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica INFORMA al Gerente General Regional, opinando porque:

"PRIMERO.- Se EMITA, gerencial general regional RECTIFICANDO el ERROR ARITMÉTICO contenido en el primer párrafo de la página 05 de la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000041-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 09 de febrero del 2022; en los siguientes términos.

DICE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PS EL LIMON DE LA MICRO RED PAMPA GRANDE, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE DEPARTAMENTO DE TUMBES", el mismo que asciende a un monto de S/ 101,768.81 Soles, que incluye 13.50% de gastos generales, 9.50% de Utilidades y 18 del IGV, la modalidad de contratación del presente proyecto será Suma Alzada; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PS EL LIMON DE LA MICRO RED PAMPA GRANDE, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE DEPARTAMENTO DE TUMBES", el mismo que asciende a un monto de S/ 101,768.81 Soles, que incluye 13.50% de gastos generales, 9.50% de Utilidades y 18 del IGV, la modalidad de contratación del presente proyecto será Suma Alzada; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

En merito a lo informado por la Sub Gerencia de Obras en el INFORME N° 502-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 05 de abril del corriente e INFORME N° 064-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, del 17 de enero del 2022, y a lo expuesto en la presente resolución.

SEGUNDO.- Se DISPONGA la plena vigencia de los articulos de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000041-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 09 de febrero del 2022, que será rectificada en el extremo antes desarrollado, que no se opongan a la resolución a emitirse.



Copia del Original

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000099 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 ABR 2022

TERCERO.- Se ADJUNTA, proyecto de resolución ejecutiva regional, para las visaciones respectivas y su notificación con las formalidades de Ley.

Que, se debe precisar que, la administración tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.

Que, tal como puede apreciarse si el error no es esencial, no afecta el sentido del acto administrativo, la propia autoridad que emitió el acto puede corregirlo; así lo dispone el numeral 212.1 del artículo 212 de la LPAG.

Que, de la revisión de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000041-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 09 de febrero del 2022, se advierte que en el primer párrafo de la página 05, se cita al INFORME N° 064-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, del 17 de enero del 2022, evacuado por el Sub Gerente de Obras al Gerente Regional de Infraestructura, en el cual se indica: "... concluyendo que emite su pronunciamiento favorable del expediente de ADICIONAL DE OBRA N° 02 el cual asciende a la suma de S/ 101,768.81 Soles; ...", situación que no guarda conexión con lo aprobado en la en resolución en comento -"ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PS EL LIMON DE LA MICRO RED PAMPA GRANDE, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE DEPARTAMENTO DE TUMBES", el mismo que asciende a un monto de S/ 101,768.88 Soles, que incluye 13.50% de gastos generales, 9.50% de Utilidades y 18 del IGV, la modalidad de contratación del presente proyecto será Suma Alzada; por los fundamentos expuestos en la presente resolución."-, verificándose un error aritmético, toda vez que el monto exacto es S/ 101,768.81 Soles.

Que, así las cosas, corresponde emitir la resolución gerencial general regional RECTIFICANDO el ERROR precisado líneas arriba, contenidos en la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000041-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 09 de febrero del 2022.

Que, por último, se deberá DISPONER la plena vigencia de los artículos de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000041-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 09 de febrero del 2022, que será rectificadas e integradas en los extremos antes desarrollados, que no se opongan a la resolución a emitirse.

Que, estando a lo expuesto precedentemente; contando con la visación de Secretaría General Regional; Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada: "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017, modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, del 01 de





Copia fiel del Original

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000099 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 ABR 2022

setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, del 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, del 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de mayo de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el ERROR ARITMÉTICO contenido en el primer párrafo de la página CINCO de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000041-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 09 de febrero del 2022; en los siguientes términos:

DICE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PS EL LIMON DE LA MICRO RED PAMPA GRANDE, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE DEPARTAMENTO DE TUMBES", el mismo que asciende a un monto de S/ 101,768.88 Soles, que incluye 13.50% de gastos generales, 9.50% de Utilidades y 18 del IGTV, la modalidad de contratación del presente proyecto será Suma Alzada; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PS EL LIMON DE LA MICRO RED PAMPA GRANDE, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE DEPARTAMENTO DE TUMBES", el mismo que asciende a un monto de S/ 101,768.81 Soles, que incluye 13.50% de gastos generales, 9.50% de Utilidades y 18 del IGTV, la modalidad de contratación del presente proyecto será Suma Alzada; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

En merito a lo Informado por la Sub Gerencia de Obras en el INFORME N° 502-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 05 de abril del corriente e INFORME N° 064-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, del 17 de enero del 2022, y a lo expuesto en el presente informe.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE, la plena vigencia de los artículos de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000041-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 09 de febrero del 2022, que será rectificada en el extremo antes desarrollado, que no se opongan a la presente resolución.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" *Copia fiel del Original*

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000099 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 ABR 2022

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a Secretaría General Regional; Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Obras y demás órganos competentes del Gobierno Regional Tumbes, con las formalidades de ley y para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

ING. VICTOR PUÑO LECARNAQUE  
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

